

Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1.º, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 12 de noviembre de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.010-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat referente a la oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 271 de fecha 12 del actual, se inserta edicto de este Ayuntamiento con las bases por las que ha de regirse la oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia referido.

Olesa de Montserrat, 13 de noviembre de 1973.—El Alcalde, A. Martí Piera.—8.471-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer plazas de Profesor de la Banda de esta Corporación.*

Oposición libre para proveer las siguientes plazas de Profesor de la Banda Municipal: Una de «Flauta-Flautín», una de «Bombarдино», una de «Percusión», una de «Fliscorno-Trompeta» y tres de «Clarinete».

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de la plaza a que opta cada uno de ellos:

#### Admitidos

##### Número

- 1 Aguado Martí, Francisco.—«Clarinete».
- 2 Alamá Gil, José.—«Clarinete».
- 3 Alonso Balaguer, José.—«Clarinete».
- 4 Alonso Benlloch, Vicente.—«Fliscorno-Trompeta».
- 5 Andrés Faus, Luis.—«Fliscorno-Trompeta».
- 6 Artiga Francés, Enrique.—«Clarinete».
- 7 Asensi Alamá, José.—«Flauta Flautín».
- 8 Balaguer Zarzo, José.—«Clarinete».
- 9 Benlloch Rodríguez, Vicente.—«Clarinete».
- 10 Carbonell Vázquez, José Salomón.—«Clarinete».
- 11 Carrascosa Solaz, Juan.—«Percusión».
- 12 Cervera Valls, José.—«Fliscorno-Trompeta».
- 13 Edo Bolumar, Antonio.—«Clarinete».
- 14 Estellés Salomón, Salvador.—«Fliscorno-Trompeta».
- 15 Fabra Magraner, Salvador.—«Fliscorno-Trompeta».
- 16 Faubel Muñoz, Juan.—«Clarinete».
- 17 Folgado Vidal, Francisco.—«Clarinete».
- 18 Gómez Gil, José.—«Fliscorno-Trompeta».
- 19 Huerta Martínez, Ángel.—«Percusión».
- 20 Juan Oriola, Jesús.—«Bombarдино».
- 21 Llorens Ortiz, Vicente Salvador.—«Clarinete».
- 22 Lluna Lerma, Manuel.—«Fliscorno-Trompeta».
- 23 Martínez Chordá, Manuel.—«Fliscorno Trompeta».
- 24 Micó Castellano, José.—«Clarinete».
- 25 Puchol Calvo, Vicente.—«Clarinete».
- 26 Roselló Puchades, José Miguel.—«Bombarдино».
- 27 Sanjaime Meseguer, Luis.—«Clarinete».
- 28 Tomás Gil, Manuel.—«Percusión».
- 29 Vercher Grau, Juan.—«Clarinete».

#### Excluidos

Ninguno.

Valencia, 20 de noviembre de 1973.—El Alcalde.—8.633-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.409.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.409 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Jesús Adán de la Vega, que compareció en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resoluciones de esta Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día seis del pasado mes de octubre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo que don Jesús Adán de la Vega, Oficial de la Administración de Justicia, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 11 de mayo y 31 de julio de 1971 ésta relativa a la reposición y denegatorias ambas del cálculo de los servicios que aquel cumplió antes de la creación del Cuerpo de Auxiliares a que perteneció mediante la Ley de 8 de junio de 1947, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos y, en su lugar, declaramos asimismo que los veintiséis años, un mes y diez días que el señor Adán de la Vega prestó en el sentido indicado tienen que computarse a todos los efectos y, especialmente, en lo que atañe a trienios, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la vigencia de la Ley de retribuciones de funcionarios de la Administración de Justicia 101/1966, de 26 de diciembre, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Vicente González.—Miguel Cruz.—Rubricados.—Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Vicente González García estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Certifico.—José Benítez.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de octubre de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 300.896, interpuesto por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1971 en relación a habilitación otorgada por el Colegio de Corredores de Comercio de Toledo para ejercer en Aranjuez:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,